

Año XIV. Martes 15 de Julio de 1873. Núm. 18.

---

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## OBISPADO DE OSMA.

---

Se publica en dias indeterminados, en medio, uno ó mas pliegos. Cada tres de estos cuestan dos reales. Toda reclamacion se dirigirá: *A la Secretaria de Cámara y Gobierno del Obispado de Osma.*

---

### OBISPADO DE OSMA.

Aunque nada sabemos oficialmente, no puede dudarse de que, por mas increíble que parezca, se ha dado una orden, que ha sido publicada por los gobernadores civiles, para tasar todos los edificios consagrados al culto divino, y que no sean de patronato y propiedad particular.

Nunca juzgamos que se llevaría á efecto semejante disposicion, tomada por otra parte sin conocimiento de los Prelados Diocesanos, custodios natos de las iglesias y ermitas de sus respectivos Obispados; y además estábamos y estamos persuadidos de que nadie, y mucho menos un Sacerdote, ignora cual seria su deber en el caso de que se pretendiera ejecutar aquella medida, cualquiera que fuese el objeto de la misma. Mas eso no obstante, teníamos el propósito de hacer algunas advertencias, del cual desistimos por haber sabido por los periódicos que la expresada orden habia sido revocada. En esta inteligencia estábamos cuando hemos leído con sorpresa en el Boletín de esta provincia que se insiste en mandar a los alcaldes el cumplimiento de aquella disposicion. En su vista, pues, advertimos, si es necesario, á todos Nuestros diócesanos que ni directa ni indirectamente pueden en conciencia cooperar á la ejecucion de la orden de que se trata; y prevenimos á los Párrocos, Ecónomos y demas personas á quienes en especial corresponda, que, si llegase el caso, tan léjos de prestar en nada su concurso, como saben que no pueden prestarle, protesten con moderacion, pero con dignidad y firmeza, hasta contra el

intento que se encamine al acto que motiva esta Nuestra circular, ó á cualquiera otro, contrario á los derechos de la Iglesia.

Burgo de Osma 12 de Julio de 1873.

*Pedro María*, OBISPO DE OSMA.

## LOS CATÓLICOS LIBERALES.

El Sumo Pontífice, por medio del siguiente Breve importantísimo, dirigido á los círculos católicos de Bélgica, y que tomamos de «*El Pensamiento Español*», ha condenado de nuevo y explícitamente las perniciosas doctrinas, llamadas católico-liberales.

PIO IX PAPA.

Queridos hijos: Salud y bendición apostólica.

Mientras que la situación de la Iglesia llega á ser cada dia más aflictiva, y aumenta la impudencia con que se arrastra por los suelos su autoridad, así como la insistencia con que se trabaja para disolver la unidad católica, arrancándonos los hijos, que Nos pertenecen, vemos al mismo tiempo, queridos hijos, brillar con un resplandor siempre creciente vuestra fé, vuestro amor á la religion y vuestra adhesión á esta silla de San Pedro. Con objeto, no sólo de hacer fracasar sus impíos esfuerzos, sino también de unir á los fieles con lazos cada vez más estrechos, poneis á vuestra disposición vuestras luces, vuestras fuerzas y vuestros recursos; pero lo que Nos alabamos más en esa empresa llena de piedad, es ver que vuestra aversión es completa á los principios *católicos liberales*, que tratáis de borrar de las inteligencias en cuanto os es posible.

Aquellos que están imbuidos de estos principios hacen profesión, es cierto, de amor y respeto á la Iglesia, y parece que consagran á la defensa de ésta sus talentos y sus trabajos; pero se esfuerzan sin embargo en pervertir su doctrina y su espíritu, y cada uno de ellos, según la diversidad de sus gustos y de su temperamento, inclinan á ponerse al servicio del César ó de los que quieren vindicar sus derechos en favor de una falsa libertad. Piensan que es absolutamente necesario seguir este camino para quitar la causa de las disensiones, para conciliar con el Evangelio el progreso de la sociedad moderna y para restablecer la tranquilidad y el orden; como si la luz pudiera existir con las tinieblas, y como si la verdad dejase de ser verdad porque se la desvíe violentamente de su verdadera significación, y se la despoje de la firmeza inherente á su naturaleza.

Este error, lleno de asechanzas, es más peligroso que un enemigo descubierto, porque se oculta bajo el velo especioso de celo y de caridad; y esforzándoos en combatirlo, y procurando alejarlo de los incautos, es como extirpareis seguramente la raíz fatal de las discordias, y trabajareis con eficacia en producir y sostener la union íntima de las almas.

Sin duda no teneis necesidad de estas advertencias vosotros los que os adheris con una resolucion tan absoluta á todas las decisiones de esta Cátedra Apostólica á quien habeis visto condenar en diferentes ocasiones los principios liberales; pero el mismo deseo de facilitar vuestros trabajos y de que obtengais frutos más abundantes, Nos han llevado á recordaros un punto tan importante.

Continuad, pues, el combate que tan generosamente habeis comenzado, y esforzáos cada dia más en merecer mejor los plácemes de la Iglesia, teniendo en perspectiva la corona que Dios os dará en recompensa.

Miéntas tanto, os expresamos Nuestro reconocimiento por los servicios que prestais, y deseamos á vuestra sociedad un desarrollo siempre en aumento, con la abundancia de las bendiciones celestiales. Nos deseamos que el presagio de esos favores sea la bendicion apostólica que os concedemos con gran cariño, queridos hijos, como muestra de Nuestra paternal benevolencia.

Dado en Roma, etc., etc.

## LA REVISTA «LA CRUZ» Y VARIOS BOLETINES ECLESIASTICOS

PUBLICAN EL SIGUIENTE

Manuscrito importantísimo del célebre Teólogo y Moralista P. Gury, Jesuita.

*Reflexiones del P. Gury sobre la administracion de los Sacramentos por el Cura párroco.*

Estoy convencido de que los Sacramentos son la vida de las almas, segun las palabras de Jesucristo: *Venite ad me omnes, et ego reficiam vos*. Todo el que ha ejercido el ministerio sacerdotal por espacio de algunos años experimenta esta verdad, confirmada por la práctica de la primitiva Iglesia. ¡Desventuradas las parroquias cuyos feligreses se acostumbran á no confesar ni comulgar! En ellas se corrompen las costumbres y se pierde la fe.

Estoy tambien convencido de que nuestro Señor Jesucristo instituyó los Sacramentos para los hombres, y no para los Angeles, segun

Estas palabras del Divino Maestro: *Non veni vocare justos, sed peccatores.*

Del mismo modo estoy convencido de que los Sacramentos son un remedio, y no una recompensa para las almas.

Y por último, estoy convencido de que siendo los Sacramentos un remedio, y un preservativo contra el mal, es necesario concederlos, antes de que los malos hábitos se manifiesten, para prevenirlos, y después que se han manifestado, para curarlos.

En el ministerio parroquial y sacerdotal es de sumo interés no creer que hay caso alguno desesperado, ni perder jamás la paciencia.

Es también muy importante para el confesor no otorgar perdón á la malicia perseverante, y otorgar indulgencia á la debilidad arrepentida.

Yo creo que la malicia desaparece, ó al menos empieza á desaparecer, cuando se nota alguna enmienda ó mejora en el pecador. La paz debe ser concedida á los hombres de buena voluntad. (1)

Yo no he adoptado la práctica de ir á buscar á las personas para atraerlas al confesonario cuando están alejadas de los Sacramentos. Esta regla puede tener excepciones.

Yo acostumbro imponer penitencias cortas, para estar seguro de que se cumplirán (2), y temo mucho que mis preguntas al penitente

(1) La mejora ó enmienda ya empezada es un signo de verdadera disposición y el confesor puede fundar en ella un juicio sólido para la contrición del penitente, según enseñan los teólogos no rigoristas; pero este signo no es el único, puesto que los teólogos enseñan también que se puede absolver á todo penitente, aun reincidente, si en él se encuentran los signos probables de un verdadero arrepentimiento. Por lo demás, el autor de estas reflexiones establece su aserto en términos afirmativos, y por consiguiente sin excluir los demás signos de las disposiciones suficientes.

(2) Según el santo Concilio de Trento, el confesor debe imponer una penitencia proporcional á la gravedad de los pecados; de donde deducen que ordinariamente es necesario que la satisfacción sacramental sea una obra considerable, si el penitente se ha hecho reo de una culpa mortal. Esta regla tiene excepciones. El P. Gary, resumiendo la doctrina de San Ligorio, que establece esta regla,

*Qua de causa pœnitentia levior imponi possit?—Resp. 2.º Si prudens timor sit ne majorem pœnitentiam non adimpleat, aut ne ob graviolem pœnitentiam á confessione avertatur.* (Compend., tom. II, núm. 524.)

San Antonino, citado por San Ligorio, encarga al confesor, que no imponga más que un *Pater noster*, ú otra oración corta, si el penitente no estuviera dispuesto á aceptar otra.

*Potius imponat ei unum Pater noster, vel aliud leve: et quod alia bona quæ fecerit et mala quæ toleraverit, sint ei in pœnitentiam, si alias ipsum pœnitet, et paratum dicit se facere quod debet, sed onus pœnitentiæ dicit non posse sufferre; tunc propter hoc, quantumcumque deliquerit, non debet dimitti sine absolutione, ne desperet.* (S. Ligor., lib. VI, n. 510.)

enseñen el mal y pecados que no conoce, especialmente en materia de impureza. En este caso me valgo de una palabra general que indique la falta, dejando al penitente el cuidado de decirlas y detallarlas.

Scottó, Cayetano y otros teólogos anteriores al Concilio de Trento, y posteriores á él, van mucho más allá, y establecen el caso, quimérico en nuestro concepto, en que un penitente, bien dispuesto en todo, no se sintiera con el valor ó fuerza necesaria para aceptar ninguna satisfaccion, por más lijera que fuera; y dicen que el confesor podría condescender con su debilidad y absolverle sin imponerle penitencia de ninguna clase.

*Si omnino nullam pœnitentiam velit recipere à sacerdote impositam, dicit tamen se habere displicentiam de peccato commiso et firmum propositum non recidivandi, absolendus est, et non respiciendus ne cadat in desperationem.* (Scott., in 4. Sent., dist. 15, quæst. 1 á 3.)

Es de notar cómo el sábio teólogo quiere atenerse á la palabra del penitente sobre las disposiciones interiores, y cuánto recomienda se evite todo lo que pueda desalentar al pecador y hacerle odioso el Sacramento de la Penitencia. El rigorismo seguía una regla contraria.

El Cardenal de Lugo enseñaba la misma doctrina: *E qua obligatione (la de imponer una penitencia sacramental) constat excipi a'iquo, casus... Quartus casus est quando persistens ob suam fragilitatem, nullam credatur acceptaturus pœnitentiam, aliquando enim oportebit condescendere ejus imbecillitati ad vitanda graviora mala.*—Añade, sin embargo, con razon que el penitente jamás rehusará cumplir una penitencia leve. Cayetano hace la misma reflexion, y da por ejemplo: *Quia saltem semel signare se signo crucis nullus refutaret.* Cajet.: *sub verb. satisfactio*—Lugo: *De Pœnit.*, disp. 25, número 47.—Véase la edicion romana del *Compendium* del P. Gury, anotado por el P. Ballerini, tomo II, núm. 522.)

Es, pues, evidente la latitud que las enseñanzas más autorizadas de la Teología conceden al confesor en la administracion del Sacramento de la Penitencia. Allí es donde principalmente el ministro de Jesucristo debe dejarse guiar por la prudencia cristiana y el instinto de la gracia, haciendo todos los esfuerzos posibles para destruir al ménos el pecado mortal en una alma, cuando no puede llevarla a un grado muy alto de virtud.

La satisfaccion, en efecto, no podría ser un elemento esencial del Sacramento de la Penitencia, puesto que tiene por fin no borrar el pecado mortal, como la contricion, la confesion y la absolucion, sino la pena temporal debida aun al pecado perdonado por la absolucion. Nadie está, rigurosamente hablando, obligado á evitar las penas del purgatorio con penitencias en esta vida; por consiguiente se puede recibir el efecto esencial del Sacramento de la Penitencia aun cuando no hubiera otra satisfactoria que cumplir por órden del confesor.

Cierto es que este tiene el derecho y el deber, generalmente hablando, de imponer una penitencia proporcionada al pecado, y que el penitente está obligado á aceptarla y cumplirla cuando se le ha impuesto; pero puede suceder que no sea prudente que el confesor use de este derecho, y entonces los teólogos están de acuerdo en afirmar que puede no imponer más que una penitencia ligera, y aun en casos más especulativos que practicos, no imponer ninguna, y contentarse con librar al penitente del peligro del infierno, dejándole toda la pena temporal para que la sufra en el purgatorio. Así es cómo se practica con los penitentes

La práctica contraria es, en mi juicio, un abuso deplorable para el penitente, y bastante frecuente para el confesor. Por mi parte procuro en las confesiones considerarme siempre en la presencia de Dios, y se lo recuerdo á mis penitentes para que mi ministerio esté rodeado de respeto; práctica que adopto principalmente antes de que el penitente se acuse de pecados contra el sexto mandamiento.

Yo acostumbro consagrar á la Virgen todos los nuevos penitentes que Dios me envía, y siempre es con este objeto la primera penitencia que impongo; prefiriendo el rezo del santo Rosario, para que los fieles se acostumbren á esta devoción, que considero fundamental para la perseverancia; por esta razón jamás dejo de preguntar á los penitentes á quienes se la he impuesto si la han cumplido bien.

Procuro hacer que la confesión sea lo ménos larga y penosa que sea posible.

Recomiendo con toda eficacia el rezo del santo Rosario, la ofrenda del trabajo, preces ú oraciones cortas durante este, oír Misa, si se puede, visitar al Santísimo Sacramento, y dar limosna segun las facultades de cada uno.

Además de la penitencia que yo suelo imponer, añado una oración ó práctica piadosa, para el alivio de las almas del purgatorio.

---

moribundos que se reconcilian con Dios por la absolución, cuando no tienen tiempo, ni fuerzas para cumplir una penitencia sacramental.

Estas decisiones parecerán extrañas y poco conformes á la doctrina del Concilio de Trento sobre la *satisfacción*; pero fijando bien la consideración en las enseñanzas de la Teología sobre el Sacramento de la Penitencia y en el tenor del decreto del Concilio, se verá que la opinión de Scoto, de Cayetano y de Lugo, no puede ser seriamente refutada.

En efecto; al declarar el Santo Concilio que los tres actos del penitente, la confesión, la contrición y la satisfacción, son las partes del Sacramento, no dice que sean las partes esenciales y constitutivas; dice solamente que son llamadas partes de la penitencia, porque se requieren para la *integridad del Sacramento*; y para la plena y perfecta remisión del pecado. *Ad integritatem Sacramenti, ad plenam et perfectam remissionem peccatorum.* (Ses. 14, cán. 3.)

De esos tres actos del penitente, uno es absolutamente necesario para la justificación en el Sacramento, esto es, la contrición, ó el dolor unido al firme propósito; el otro, la confesión, es igualmente indispensable, en tanto, al ménos, en cuanto sea posible; resta saber si el tercero, es decir, la satisfacción, es esencial al Sacramento, ó á la justificación del pecador en el Sacramento. El Concilio previene al confesor que imponga una penitencia, y que esta sea proporcional á la gravedad del pecado: *Quantum spiritus et prudentia sugeserit.* (Ses. 14, cán. 8.) Parece, pues, suponer que hay casos en que la prudencia y el instinto de la gracia autorizan al confesor á modificar esa regla general, lo cual puede hacer, ya no imponiendo ninguna penitencia, ya imponiendo una que no sea proporcional á la gravedad del pecado.

Cada ocho días doy la absolución á las personas piadosas (1). Confío mucho en que la gracia del Sacramento dará fuerzas y hará evitar el pecado mortal, y aun los pecados veniales deliberados, y confío también en la buena voluntad de mis penitentes, y en la infinita bondad de Dios, que acoge con indulgencia á las almas que por espacio de mucho tiempo vienen cada ocho días á pedir perdon por los pecados cometidos, y gracia para el porvenir.

Yo concedo *fácilmente la comunión una vez á la semana*, y no exijo más disposición que la de no estar en hábito de pecado mortal. Esta doctrina se funda en la de San Alfonso de Ligorio y en la de Benedicto XIV.

Si las almas piadosas caen en algunas faltas graves, continúo concediéndolas la absolución y la comunión, con tal que la falta sea hija de la debilidad; porque si procede de cierta malicia ó de marcada negligencia, ó de frialdad culpable, dilato por ocho días la admisión á los Sacramentos, pero encargando con gran instancia al penitente que vuelva en el día señalado.

Cuando una persona se conduce bien, *la permito con mucho gusto que comulgue una vez más cada semana*, ya para consuelo suyo, ya para alivio de las almas del purgatorio.

Cuando un alma es fervorosa, instruida y firme en el servicio de Dios; cuando evita con esmero los pecados veniales deliberados, *la concedo fácilmente que comulgue muchas veces cada semana.*

(1) Muchos sacerdotes creen que la confesión semanal es nociva á las almas piadosas, y convienen en las comuniones frecuentes, sin perjuicio de aplazar las confesiones para cada quince días. La razón que tienen para establecer esta teoría singular es que las confesiones frecuentes se hacen por rutina, y que por consiguiente, hay peligro de que se anule el Sacramento por falta de verdadera contrición. Se añade también la obligación impuesta al penitente de velar mucho sobre sí mismo, á fin de que pueda conservarse puro para comuniones á plazos más remotos.

La segunda razón es una puerilidad manifiesta. La gracia del Sacramento, y el consejo de un confesor celoso, serán mucho más eficaces para los defectos diarios que los esfuerzos de corta duración.

El temor de exponerse á anular el Sacramento de la Penitencia parece una razón grave, pero es más especiosa que real. Una persona que frecuentando los Sacramentos ha llegado á no cometer más que las faltas ligeras diarias, y se sostiene mucho tiempo en este estado, saca un provecho evidente de sus confesiones, y este provecho es una prueba suficiente de las disposiciones con que recibe la absolución. No hay, pues, que concebir temor alguno sobre su contrición.

La confesión semanal es muy conforme al espíritu de la Iglesia. En la mayor parte de los institutos religiosos está prescrita por reglas aprobadas por la Santa Sede; los Santos la recomendaban á las personas piadosas y muchos de ellos confesaban todos los días.

Los que somos sacerdotes, ¿somos santos? Pues sin embargo, ninguna dificultad tenemos en comulgar todos los dias. ¿Por qué hemos de ser más rigurosos con los fieles.

Yo creo que el Corazon de Jesús se deleita cuando le presento almas á la Santa Mesa, por que no ha instituido su adorable Sacramento para que permanezca encerrado en el Tabernáculo, olvidado de los hombres.

Las almas piadosas son el tesoro de una parroquia; ellas son las que evitan el pecado, las que oran, las que hacen buenas obras, las que se interesan por la gloria de Dios y por la salvacion de las almas, las que aman á su pastor, las que frecuentan la Iglesia, las que visitan el Santísimo Sacramento, las que acompañan á Nuestro Señor en la soledad.

Penoso es, sin duda alguna, pasar cada sábado diez horas oyendo confesiones: pero el labrador, ¿recoge acaso su cosecha sin haber cultivado su campo? ¿Quién pedirá por nosotros despues de nuestro fallecimiento, sino las almas que hemos dejado en la parroquia?

En cuanto á la confesion de los niños, tengo adoptado el método siguiente:

1.º Hago que cada dos meses se confiesen los niños que no han hecho aun su primera comunión; los preparo á la confesion de un modo general, insistiendo mucho en la importancia del acto que van á ejecutar; procuro traer á su memoria la mayor parte de las faltas que se cometen en esta edad, y despues, en el confesonario, les hago rezar las principales oraciones, como el *Padre nuestro*, el *Ave-Maria*, los *Actos de fé*, etc, pero despacio y con piedad. En cuanto á la acusacion, acojo lo que cada niño me dice por si mismo, y me limito á algunas preguntas generales. Respecto á las preguntas sobre el sexto mandamiento, soy muy sóbrio, SUMAMENTE SÓBRIO. Despues de la acusacion añado algunas palabras análogas á la posicion del niño; luego hago que rece despacio y con piedad el *Acto de contricion*, y, por último, le anuncio que voy á darle la bendicion ó la absolucion. Procuro dar á los niños la absolucion una ó dos veces por lo ménos al año antes de su primera comunión principalmente cuando han cometido faltas graves y comprenden su malicia.

2.º Confieso semanalmente, durante el espacio de dos meses, á los niños que se preparan á la primera comunión, señalando horas y dias distintos para los niños y niñas.

En cada confesion me informo de la exactitud con que han cumplido los ejercicios de piedad ó prácticas piadosas que les he encomendado.

Procuro por todos los medios suaves y paternales atraerme el trato

de los niños, para dilatar su corazón y hacer que se aficionen á los ejercicios preparatorios de la primera comunión.

3.º Hé aquí la práctica que he adoptado para la primera comunión de los niños:

Es necesario conservar á toda costa la pureza en los niños, y para ello me valgo de la comunión y del *Catecismo de perseverancia*. A las niñas, después que han hecho su primera comunión, las confieso cada quince días; y cuando veo que la edad, las ocupaciones, ó las pasiones producen obstáculo, yo mismo procuro prevenir al niño dándole cierta latitud, y no exigiendo de él que confiese sino cada tres semanas ó mensualmente, ó en las fiestas principales, pero designándole siempre el día en que ha de volver.

En cuanto á los jóvenes, al principio hago que confiesen en los mismos períodos que las niñas; pero les doy mucho antes alguna más latitud, procurando hacer que se confiesen cada mes. Siguiendo los principios de San Alfonso Liguorio, soy muy indulgente para dar la absolución de las faltas solitarias que cometan contra el sexto mandamiento; y en este caso es necesario aplicar con firmeza y confianza la divina Eucaristía, como el remedio más eficaz.

La privación de los Sacramentos desarrolla el mal de una manera espantosa: su recepción no le cura completamente, pero lo reduce á los límites de la humana fragilidad. Necesario es no olvidar que no tenemos que habérnoslas con ángeles, ¡y desgraciado el párroco ó el capellán de un colegio, si es severo con los niños para que reciban la santa comunión! El demonio de la impureza hará entre ellos terribles conquistas. Concedo más frecuentemente la comunión á las niñas que á los niños, porque hay en las niñas un deseo ilustrado de los Sacramentos, y las admito siempre que hay ocasión oportuna. Más tarde, cuando han llegado á la edad de las pasiones, no soy severo con los jóvenes de ambos sexos.

El punto más importante es conservar en ellos la fe, la piedad, la fidelidad al cumplimiento del deber pascual, la pureza de las costumbres, etc., etc. Todos estos felices resultados se obtienen más fácilmente con la indulgencia que con el rigor. Nunca aplazo su vuelta á una época muy lejana, temeroso de que no vuelvan. ¡Oh, y á cuántas jóvenes he detenido, ó retirado del borde del precipicio, con este sistema! Con los Sacramentos, las niñas que son ligeras, se quedarán á lo más solamente ligeras, caso de que no se hagan más formales; y sin los Sacramentos, su ligereza se convierte en maldad. Yo siempre me atengo á este, que es mi principio: absolver y admitir fácilmente á la santa comunión, siempre que la debilidad sea la única cau-

sa del mal. Así se salvan la fe y las costumbres. Más tarde, la edad y el matrimonio, con la gracia de Dios, vendrán á consumir la transformación de estas pobres almas.

Me valgo de estas mismas reglas de conducta para la admision de los jóvenes que se presentan rara vez, ó solo en tiempo pascual. Prohibo los bailes, las tertulias y el trato frecuente con personas de diferente sexo (1); pero no veo en algunas ocasiones obstáculo alguno para la recepcion de los Sacramentos en tiempo pascual. Yo insisto siempre en la necesidad de salvar la fe y las buenas costumbres; y si desaparecen los Sacramentos, la fe y las buenas costumbres desaparecen tambien. Con estas reglas de conducta he cerrado millares de llagas. Al principio de mi ministerio, cuando yo obraba por principios diferentes, eran estériles todos los esfuerzos de mi celo; y en vez de hacer el bien, aumentaba las necesidades. Sí; yo procuro ya curar las llagas con la medicina de los Sacramentos: *Beati qui lavant stolas suas in sanguine Agni.*

Si encuentro una gran falta, si se me habla de un gran peligro, si descubro una ocasion casi próxima, me apresuro á prescribir la recepcion de los Sacramentos, procurando por mi parte hacer todo lo posible para que produzcan resultados firmes y duraderos. No espero á que las almas estén curadas para darlas el remedio; se le aplico desde que me es conocido, y cuanto más intenso es el mal, tanto más confío en la eficacia de los Sacramentos. (2)

Estoy muy léjos de considerar como inútil este remedio, aun cuando no haya producido una curacion completa. Si el mal se ha contenido

(1) Los bailes por más peligrosos que sean, no son sin embargo, una ocasion de pecado grave para toda clase de personas: por consiguiente, no puede darse una regla general para no admitir á la comunión pascual á las personas que los han frecuentado; y téngase entendido que aqui hacemos una distincion entre los bailes públicos y los bailes de familia ó de sociedad. Nosotros creemos, con el P. Gury, que en este punto, como en otros muchos, son más provechosas las obras de piedad y la recepcion de los Sacramentos, que no un rigor excesivo. (Nota de la *Revista de ciencias eclesiásticas de Paris.*)

(2) El piadoso Gury insiste, con razon, en la eficacia de los Sacramentos. La teología jansenista, infestada con los errores protestantes, puso todo su conato en aminorar la accion de los Sacramentos, de este precioso patrimonio de la Iglesia de Jesucristo, y hacia depender la justificacion de la perfeccion de nuestros actos, al mismo tiempo que sus doctrinas sobre la gracia hacian impracticables estos mismos actos. La mejor refutacion de estas lamentables teorías es la propagacion de la enseñanza católica sobre la operacion poderosa del Sacramento, con tal que el que le recibe no ponga obstáculo alguno. Esta doctrina, unánimemente enseñada por los escolásticos, y definida por los Concilios, es la base del método y direccion adoptados por el padre Gury.

un instante, si las caídas son menos frecuentes, y si la voluntad está sostenida, yo deduzco que en todos estos casos los Sacramentos han producido fruto. Yo me felicitaría de la aplicación de mi remedio aun cuando no me hubiera producido más resultado que evitar un solo pecado mortal.

Yo no pongo á las almas en cuarentena antes de absolverlas; por el contrario, despues que las he dispuesto del mejor modo posible, me apresuro á fortificarlas con la sangre de Jesucristo. Así es que si una jóven me dice que ha bailado, que ha frecuentado con jóvenes de otro sexo, que se ha permitido familiaridades con ellos, y que ha caído en el crimen, me apresuro á felicitarla porque ha correspondido á la gracia de volver á confesarse, y procuro poner ante sus ojos toda la fealdad de sus faltas, *pero sin ninguna acritud*. Despues la señalo día en que ha de volver á recibir la absolucion, y si cuando vuelve veo su buena voluntad, me apresuro á admitirla á la comunión, considerándome feliz por haber traído al rebaño de Nuestro Señor á esta pobre oveja extraviada. En algunas ocasiones la admitiré al Sacramento desde la primera vez que se presente. En el púlpito procuro ser terriblemente enérgico contra los vicios en general; en el confesonario soy indulgente con el pecador. Este era el principio de conducta de Nuestro Señor Jesucristo.

Cuando los jóvenes quieren contraer matrimonio, procuro hacerlos comprender cuánto necesitan invocar y obtener las bendiciones de Dios, indispensables para su felicidad. Con sumo cuidado y esmero examino sus disposiciones, el estado de su alma, les dirijo una instruccion breve sobre los principales puntos de la religion, sobre los deberes de los padres de familia, sobre la educación de los hijos, y procuro convencerlos de la mayor necesidad que en su nuevo estado tienen de ampliar su instruccion en los dogmas de la fe y de los deberes del Cristianismo. Yo no instruyo ni advierto nada á los prometidos esposos sobre los pecados que puedan cometer en el *matrimonio*. Sé por experiencia que esto sirve para aumentar el número de sus faltas, y me contento con decirles: *Cuando hayais hecho alguna cosa que os cause pena, venid á hablarme de ella*. Recomiendo mucho á las mujeres que no hablen entre sí de las obligaciones del matrimonio.

Soy sumamente contenido en las preguntas á personas casadas; solamente las pregunto en general si tienen algo de que acusarse sobre los deberes que las impone el matrimonio. Los autores más prudentes convienen en que esto basta. En muchas ocasiones me he arrepentido de haber hecho demasiadas preguntas, y jamás de haber hecho pocas.

## DECLARACION IMPORTANTE.

Segun aparece de la siguiente carta, no es original del P. Gury el manuscrito que se acaba de insertar

«PALENCIA 31 de Marzo de 1873.»—Sr. Director de LA CRUZ.

»Muy señor mio y de mi mayor consideracion; He leído con particular interes en el último número de la apreciable Revista que usted dignamente dirige, el artículo publicado bajo el título de *Manuscrito importantísimo del célebre teólogo y moralista P. Gury, Jesuita, sobre la administracion de los Sacramentos*. Debo, sin embargo, advertir á V. que el autor de semejante trabajo no es, como se supone en LA CRUZ, el P. Gury, sino el sabio y piadoso abate de Rivières, canónigo de la santa iglesia metropolitana de Albi

»Hallandose dicho Señor al frente de una numerosa parroquia, emprendió en 1846 un viaje á Noceres, cerca de Nápoles, con el objeto de pedir sobre la tumba misma de San Alfonso de Ligorio las luces necesarias para conducirse con acierto en la direccion de las almas. De allí pasó á Albano, donde en unos ejercicios espirituales que practicó en la casa de los Padres de la Preciosa Sangre, escribió las reflexiones que tuvo V. á bien publicar; las cuales, por mediacion de M. Cazalé, sometió en Roma á la aprobacion de personas muy competentes, tanto por su posicion como por su ciencia, habiendo merecido los más lisonjeros elogios.

»Estas reflexiones fueron comunicadas en 1852 al P. Gury, quien las acogió con la mayor satisfaccion, escribiendo á su autor estas palabras: «Este modo de proceder me parece muy bueno, excelente y admirable. Es muy acomodado para promover el bien de las almas, y muy conforme con la doctrina de los mejores autores, especialmente de San Ligorio. Felicito al autor de estas reflexiones; con su observancia se prepara una bella corona.

»Si este modo de dirigir las almas parece más dulce y cómodo para el penitente, no lo es para el confesor. ¡Qué sostenido celo, qué intensa caridad, qué asiduo cuidado no exige de parte del director! Los que quieren conducir á las almas por un camino más perfecto, probándolas por mucho tiempo antes de admitirlas á la participacion de los Sacramentos, están muy distantes de tomarse tanto trabajo. Cuesta, á la verdad, menos decir á un penitente: «Venga V. dentro de quince dias,» que prepararle y alentarle segun el método del señor cura»

»El P. Gury apreciaba en tanto el valor de estas reflexiones, que á su muerte se encontraron entre sus papeles, escritas íntegramente de su puño y letra. Engañado el P. Desjardins por la fecha que llevaba el manuscrito (*Roma-Albano, 23 de Setiembre de 1846*), y por las aprobaciones de los teólogos romanos, las atribuyó á un párroco de los alrededores de Roma; más al publicar la segunda parte rectificó su equivocacion, pues tuvo noticia del verdadero autor.

»Honrandome yo con la amistad del señor canónigo de Rivières, me consta personalmente la exactitud de los anteriores datos; puede V., no obstante, verlos confirmados, ya en la misma *Revue des sciences ecclésiastiques*, de donde ha tomado V. para LA CRUZ el susodicho artículo, ya en el excelente *Manuel de la science pratique du pretre dans le sacré ministere*, par l'abbé de Rivières, Albi, 1872, pág. 568 y siguientes; obra de la que en poco tiempo se han hecho tres numerosas ediciones.

»Suplicando á V. que tenga la bondad de hacerse cargo en su apreciable Revista de esta rectificacion, se ofrece de V. atento seguro servidor y capellan Q. S. M. B.,—*Eugenio Martin.*»